



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: Permiso de Uso Liliana Rau

Sesión Ordinaria - 9 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 1051/2022 iniciado por la Sra. Liliana del Rosario RAU, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente la Sra. Rau solicita el alta en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de un local comercial destinado a salón de fiestas de hasta veinticinco personas.-

Que la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas da cuenta que la ubicación del local comercial ubicado en calle Enrique Santos Discépolo esquina Carlos Gardel, Distrito R2. es el mismo en el cual se autorizó al Sr. Antonio Marcelino Folmer, el Permiso de Uso, mediante Ordenanza N° 104/2022.-

Que en virtud de ello, corresponde derogar la ordenanza antes mencionada y otorgar la vía de excepción a la Sra. Liliana del Rosario RAU, por no estar permitido este tipo de actividad en ese Distrito.

Que el mencionado local está recientemente construido y cuenta con salón, espacio separado para preparación de alimentos, cocina con revestimientos adecuados, dos sanitarios separados, uno con accesibilidad y espacio verde tipo patio.

Que el tema fue tratado en la Comisión de Planeamiento de este Concejo Deliberante, dándole trámite favorable debiendo cumplir con las ordenanzas de ruidos molestos, higiene, seguridad y accesibilidad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese ala Sra. Liliana del Rosario RAU, D.N.I. N°: 12.175.148, por vía de excepción el permiso de uso del local comercial sito en calle Enrique Santos Discépolo 206 esquina Carlos Gardel, Registro N° 12.994, Partida Provincial N°260.603, Manzana 671, Distrito R2, destinado a alquiler para fiestas de hasta Veinticinco (25) personas totales presentes y eventual servicio gastronómico en el mismo.

ARTICULO 2º: La solicitante deberá cumplir con la correspondiente habilitación Comercial municipal, con todas las medidas de seguridad, higiene, profilácticas y el cumplimiento de horarios de acuerdo a la Ordenanza N° 33/97 de ruidos molestos; como así también con la accesibilidad de accesos y sanitarios. De constatare irregularidades o incumplimientos, podrá ser causal de revocación la presente.

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 104/2022.

ARTICULO 4º: Remitir copia de la presente a la solicitante.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.